



Dirección de
Comercio
Ayuntamiento de Actopan, Veracruz

CALCULO DE OBLIGACIONES PARA COMERCIANTES DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN VERACRUZ

NOMBRE/ RAZON SOCIAL

LOCALIDAD:

ACTOPAN VERACRUZ

DIRECCION:

CALLE INDEPENDENCIA SN COL CENTRO

GIRO: PESCADERIA

NOMBRE COMERCIAL: XXX

HORARIOS 00:00 AM A 00:00 PM

COSTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN UMAs

0 UMAs

FECHA

PRECIO POR UMAs

\$0.00 PESOS

TOTAL DE UMAs

\$0.00 PESOS

CONCEPTOS

INCORPORACION AL PADRON MUNICIPAL

ANUENCIA

LIMPIA PUBLICA

AGUA POTABLE

CAMBIO DE PROPIETARIO

SU TOTAL \$0.00

DESCEUNTO

TOTAL A PAGAR \$0.00



Artículo 19. La persona que ejerza el comercio o sea comerciante o prestador de servicios en el Municipio de Actopan, Veracruz deberá presentar ante la Tesorería Municipal una solicitud en las formas aprobadas por la propia dependencia, debiendo proporcionar la siguiente información de manera verídica, los siguientes datos:

- I. Nombre completo del solicitante;
- II. Domicilio;
- III. Edad;
- IV. Giro que pretende explotar;
- V. Ubicación en que pretende ejercer su actividad; y,
- VI. Horario en que se pretende ejercer el comercio.
- VII. Para integrar debidamente el expediente, se deberá acompañar de los siguientes documentos:
- VIII. Copia del acta de nacimiento del solicitante y su credencial de elector;
- IX. Copia certificada de la escritura constitutiva y de sus modificaciones tratándose de personas jurídicas. (Aplicable en su caso);
- X. Visto bueno de Protección Civil;
- XI. Copia del último recibo de pago del predial y del consumo de agua potable con que acredite estar al corriente respecto al pago con relación al inmueble en que habrá de funcionar la licencia que se solicita;
- XII. Contar con el dictamen de uso de suelo, cambio de uso de suelo, licencia de operación, licencia de Publicidad, de la autoridad correspondiente. (Aplicable en su caso);
- XIII. Todo comerciante deberá tener integrado un expediente integrado en la Tesorería Municipal, mismo que servirá al Municipio para efectos de estadística.
- XIV. La Presidencia o Tesorería Municipal, dentro de los diez siguientes días a la fecha recibida la solicitud, resolverá, negando o concediendo la licencia que se trate;
- XV. Los solicitantes, una vez obtenida la aprobación de sus solicitudes, deberán enterar a la Tesorería Municipal el importe total de los derechos por su licencia;
- XVI. Toda licencia cuya vigencia sea anual, deberá ser revalidada durante el mes de enero y febrero de cada año;
- XVII. La falta de revalidación se sancionará con las multas correspondientes o clausura del establecimiento de que se trate; y,
- XVIII. Los comerciantes temporales no podrán realizar sus actividades fuera de los plazos que se señalen en las licencias respectivas.

DIRECTOR DE COMERCIO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN VERACRUZ